

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de Marzo de 2023

Sres.

"NIP CARGO S.R.L."

P R E S E N T E

De nuestra consideración:

URIEL HERNAN MORER, Cuit 20-27119695-5, en nuestro carácter de eventuales consignatarios y/o recibidores y/o "notify" y/o importadores y/o exportadores y/o legítimos propietarios de las mercaderías a transportarse en conocimientos de embarque que puedan llegar a ser emitidos por las líneas marítimas que, ante nuestra solicitud de prestación del servicio, llegue a contratar v/empresa, nos obligamos irrevocablemente frente a ustedes, en virtud de la condición que detentan de "transportista contractual" y/o "agente recibidor" de quien actuare como transportista contractual a:-----

1.- Retirar del puerto de llegada cada uno de los contenedores que arriben a nuestro país, vinculados con operaciones de importación en las cuales detentemos alguna de las condiciones señaladas precedentemente, a fin de proceder a la desconsolidación de la mercadería que los mismos contienen y devolver los contenedores vacíos en la plazoleta y/o terminal y/o depósito que nos indique "NIP Cargo S.R.L." (a instancias del transportista efectivo). Todo ello dentro de los plazos que en cada caso indique la línea marítima respectiva (plazo que se iniciará desde el arribo del contenedor a puerto). La devolución se realizará juntamente con la presentación de la copia del correspondiente recibo de intercambio de contenedores, con el cual fuera oportunamente entregado, quedando a nuestro exclusivo cargo los costos y riesgos emergentes del transporte de las unidades - desde el momento en que las retiramos hasta aquél en que las reintegramos-. Respetaremos los horarios establecidos por las plazoletas y/o terminales y/o depósitos, debiéndose presentar indefectiblemente el recibo de pago de "sobre estadías" cuando así correspondiere.-----